

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, recibida en el despacho el día 15 de Junio de 2021 procedente del Juzgado el 14 de Civil Municipal. Sírvase proveer.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1370

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00391-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra el señor FERNANDO DE JESÚS CASTRILLÓN GÓMEZ, para el cobro de la obligación contenida en el presunto Pagaré No. 99922179270, se observa que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

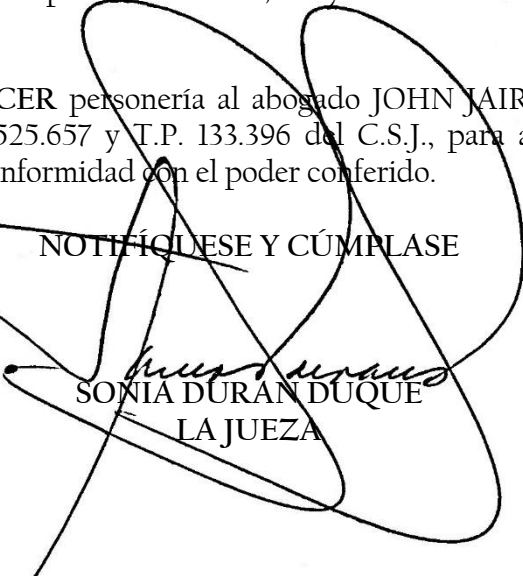
- Existe indebida acumulación de pretensiones, en razón a que el literal b del acápite de pretensiones se indica en forma acumulada, un valor correspondiente a los intereses remuneratorios y moratorios, los cuales deben ser cobrados en forma independiente, indicando las fechas desde las cuales se pretende su cobro, así mismo, la tasa de interés que se convino, o solicita respecto a cada uno de ellos.

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda ejecutiva, que promueve COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., a través de apoderado judicial, contra el señor FERNANDO DE JESÚS CASTRILLÓN GÓMEZ, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO. - RECONOCER personería al abogado JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, cedulaado bajo el No. 98.525.657 y T.P. 133.396 del C.S.J., para actuar en nombre de la entidad demandante de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

04 AGT 2021

Fecha: _____
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria